



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-691

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación s/n de 21 de agosto del 2017, el señor Rómulo Gallegos del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR, solicita la calificación de la ingeniera Gabriela Patricia Analuisa Simbaña, como representante legal del mencionado fondo;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social establece que, el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014 dispone que, las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 385-2017-A, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio del 2017, establece que las disposiciones de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, quedarán derogadas en el plazo de 90 días;

QUE el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

R



Resolución No. SB-DTL-2017-691
Página 2

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-1023-M de 25 de agosto del 2017, se señala que la ingeniera Gabriela Patricia Analuisa Simbaña, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y de la subrogación contenida mediante resolución No. ADM-2017-13718 de 16 de agosto del 2017,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de la ingeniera Gabriela Patricia Analuisa Simbaña, portadora de la cédula de ciudadanía N° 172016196-5, como representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR, así como a la ingeniera Gabriela Patricia Analuisa Simbaña.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cinco de agosto del dos mil diecisiete.



Ab. Rossana Lóor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cinco de agosto del dos mil diecisiete.



Ing. Karla Angulo Jaén

SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA